



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 1554-00

Constancia: pasa al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no agotado el trámite de notificación del extremo pasivo.

Bucaramanga, 8 de junio de 2020

MARTHA DIAZ PEREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga ocho (08) de junio dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial, se ordena **REQUERIR** a la parte actora que en el término perentorio de 30 días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a agotar la etapa de notificación personal de los demandados a fin de continuar con el trámite normal del proceso, so pena de ser desistido de conformidad con el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE

GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ

JUZGADOSEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE UCARAMANGA,
SANTANDER
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior, se notificó a las partes por anotación en ESTADOS del 6 de marzo de 2020.
SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 2006-204

Constancia: pasa al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bucaramanga informa deja bienes a disposición (f7)

Bucaramanga abril 20 de 2020

MARTHA DIAZ PEREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho ordena que por secretaria se oficie Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bucaramanga poniendo en conocimiento que dentro del proceso de la referencia no fue decretado el embargo del remanente sobre os bienes de **LIGIA LUZ BAQUERO RODRIGUEZ**.

Por secretaria librese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE

GLADYS MADIEDO RUEDA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADOS de fecha

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte demandante solicita se fije nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos y se informe los títulos judiciales que obran dentro del proceso y en consecuencia se ordene su cancelación. Revisado el banco agrario se observa que existen títulos por la suma de \$21.534.028.

Bucaramanga, 7 de julio de 2020

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

PROCESO SUCESIÓN
RADICADO: 2015-00068-00

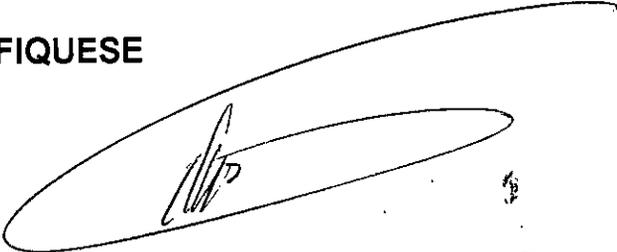
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

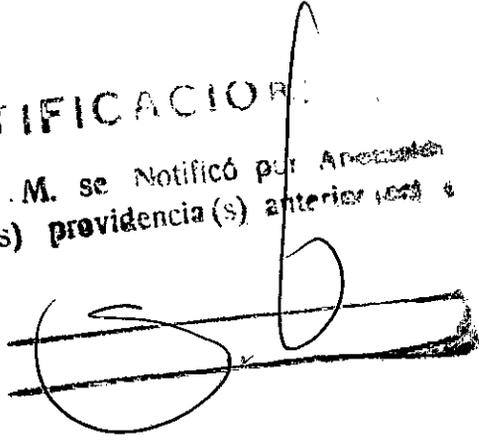
Atendiendo la solicitud que milita a folio 333, el juzgado procederá a fijar fecha una vez se señalen las del mes de marzo, fecha en la que inició la cuarentena.

En relación a los dineros que se encuentran a disposición del proceso, el juzgado atendiendo a lo señalado en providencia de 15 de mayo de 2019, ordena entregar dicho rubro de dinero \$21.534.028 a los herederos a prorrata de sus cuotas hereditarias.

NOTIFIQUESE


GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ

NOTIFICACION
M. se Notificó por Anexos
en el día (s) providencia (s) anterior (s)
Bucaramanga,
El Secretario,





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

37

RADICADO: 2015-572

Constancia: pasa al despacho de la señora Juez, informando que en el escrito que antecede **STEPHANY JULIET GARAVITO RAMIREZ** solicita oficios de desembargo.

Bucaramanga abril 20 de 2020

MARTHA DIAZ PEREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho pone de en conocimiento de **STEPHANY JULIET GARAVITO RAMIREZ** que el proceso de la referencia es de restitución de inmueble y dentro de él no se decretaron medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

GLADYS MADIEDO RUEDA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior, se notifica a las partes por
anotación en ESTADOS de fecha
SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 2017-371

Constancia: pasa al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no agotado el trámite de notificación del extremo pasivo.
Bucaramanga, 22 de mayo de 2020.

MARTHA DIAZ PEREZ
OF, MAYOR

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial, se ordena **REQUERIR** a la parte actora que en el término perentorio de 30 días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a agotar la etapa de notificación personal de los demandados a fin de continuar con el trámite normal del proceso, so pena de ser desistido de conformidad con el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE

GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADOS de fecha

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

RADICADO. 2017-168

Constancia: pasa al despacho de la señora Juez, para una nueva para la audiencia que había sido fijada por suspensión de términos desde el 16 de marzo Bucaramanga, día 9 de 2020

MARTHA DIAZ PEREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

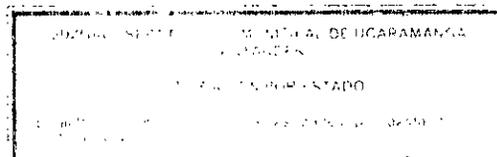
En atención a la constancia secretarial, y observando que no se pudo realizar la audiencia del artículo 372 y 373 del CGP programada para el 30 de marzo de 2020, se procederá a fijar como nueva fecha el día 21 de julio de 2020 a las 8.30am la cual se llevara a cabo de a través de "Zoom" que es el medio tecnológico puesto a disposición de este Despacho Judicial por el Consejo Superior de la Judicatura para realizar las diligencias de manera virtual.

Se ordena que por secretaria se establezca comunicación con las partes y sus apoderados por el medio más expedito con el fin de hacer uso de la referida herramienta tecnológica, para si es el caso suministrar o proporcionar las direcciones de correo electrónico que obran en el expediente pues es allí donde se enviara el link para unirse la reunión.

Asi mismo se les previene a las parte para que suministren un número telefonico de contacto para facilitar la coordinación y si es el caso, hacer pruebas antes de la fecha en que se desarrollara la audiencia para la cual deberan tener suficiente disponibilidad.

NOTIFIQUESE

GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD No. 2017-168

Constancia: Al despacho de la señora juez informando que fue devuelto por el Juzgado Promiscuo Municipal de los Santos el Despacho No 156 del 6 de septiembre de 2019 Bucaramanga, julio 9 de 2020

MARTHA DIAZ PEREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que precede, para los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 40 del C.G.P. se ordena anexar al presente proceso el despacho comisorio No - 0156 del 6 de septiembre de dos mil diecinueve (2019), sin diligenciar(fl 162-179 cuaderno 2), el cual fue devuelto del juzgado Promiscuo Municipal de Los Santos.

De otro lado, se corregirá el numeral primero del proveído de fecha 23 de agosto de 2019 (folio156 cd 2), en el sentido que la orden de secuestro es sobre la cuota parte del inmueble con MI 314-12037 de propiedad de DILIA ESPERANZA PORRAS de acuerdo a la respuesta de la oficina de IIPP de Piedecuesta que obra a folio 13 y 14 de la presente foliatura

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE UCARAMANGA,
SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADOS del 9 de julio de 2020.

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2017-206

Constancia: pasa al despacho de la señora Juez, informando que el curador ad litem designado acredita que esta impedido para tomar posesión del cargo (62-64).

Bucaramanga, mayo 11 de 2020

MARTHA DIAZ PEREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial, se procederá a relevar del cargo al Dr. **FRANCISCO JAVIER AFANADOR QUIÑONEZ** y de igual manera se designara nuevo curador ad litem que represente los intereses de **MARTHA ISABEL ZULUAGA GALVIS** a:

APPELLIDOS	NOMBRES	DIRECCIÓN	TELÉFONO
BARON HEILBRON	JAIME ANDRES	CALLE35No17-77 OF 505 ED. BANCOQUIA	6303713-6524064

Por secretaría librese el oficio respectivo comunicando lo decidido en éste proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el **numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.**, su designación implica que "quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se comprometerán copias a la autoridad competente".

NOTIFIQUESE

GLADYS MADIEDO RUEDA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADOS de fecha

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 2017-249

Constancia: pasa al despacho de la señora Juez, informando que el curador ad litem designado para representar los intereses de la parte demandada manifiesta que esta nombrada en más de 5 procesos, pero solo acredita 5 de ellos (folio 85-108)

Bucaramanga, mayo 18 de 2020

MARTHA DIAZ PEREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial, se **REQUIERE** a la Dra. **LEONOR PARRA LOPEZ** para que dé estricto cumplimiento al auto adiado 30 de enero de 2020 y proceda a tomar posesión del cargo asignado, teniendo en cuenta que manifiesta que está nombrada en más 5 procesos como curadora ad litem y solo relaciona y acredita 5 de ellos, y el numeral 7 del artículo 48 del CGP, solo exime cuando está actuando en más de 5 procesos.

Por secretaría librese el oficio respectivo comunicando el requerimiento contenido en éste proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el **numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.**, su designación implica que "quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".

NOTIFIQUESE

GLADYS MADIEDO RUEDA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADOS de fecha

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

RADICADO: 2017-285

Constancia: pasa al despacho de la señora Juez informando que el DR JOSUE PENA RUBIANO solicita el desahucio del proceso y los oficios de desembargo (761)

Bucaramanga abril 20 de 2020

MARTHA DIAZ PEREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

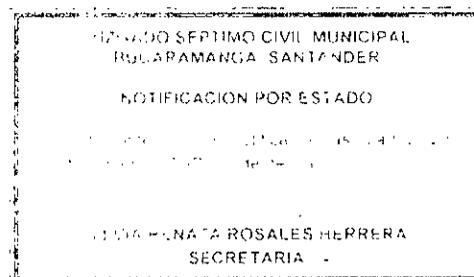
Bucaramanga, veinte (20) de abril de 2020 (Veinte (2020))

Vista la constancia secretarial que antecede, estese a lo dispuesto mediante auto de fecha 23 de agosto de 2019, de igual manera se requiere al DR JOSUE PEÑA RUBIANO para que acredite la calidad en que actúa

NOTIFÍQUESE

GLADYS MADIEDO RUEDA

JUEZ



CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho de la señora Juez informando que el proceso de la referencia se encontraba suspendido hasta el 31 de mayo de 2020

Bucaramanga, 7 de julio de 2020

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2017-00262-00

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que por auto de 16 de julio de 2019 se había suspendido el trámite procesal hasta el 31 de mayo de 2020, se ordena reanudar el proceso de la referencia.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, entren las diligencias al despacho para efectos de continuar el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE

GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ

NOTIFICACION.
...ido las B A ... no por ...
... estado ...
... las parte ...
Bucaramanga ...
... Secretar ...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 2017-350

Constancia: pasa al despacho de la señora Juez, para fijar nueva para llevar a cabo la audiencia que había sido aplazada por suspensión de términos desde el 16 de marzo. Bucaramanga, julio 9 de 2020

MARTHA DIAZ PEREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial, y observando que no se pudo realizar la audiencia del artículo 372 y 373 del CGP programada para el 27 de marzo de 2020, se procederá a fijar como nueva fecha el día 31 de julio de 2020 a las 8:30 am la cual se llevara a cabo de a través de "Lifesize" que es el medio tecnológico puesto a disposición de este Despacho judicial por el Consejo Superior de la Judicatura para realizar las diligencias de manera virtual.

Se ordena que por secretaría se establezca comunicación con las partes y sus apoderados por el medio más expedito con el fin de hacer uso de la referida herramienta tecnológica, para si es el caso suministren, corroboren o corrijan las direcciones de correo electrónico que obran en el expediente pues es allí donde se enviara el link para unirse la reunión.

Así mismo, se les previene a las parte para que suministren un número telefónico de contacto para facilitar la coordinación y si es el caso hacer pruebas antes de la fecha en que se desarrollara la audiencia para la cal deberán tener suficiente disponibilidad.

NOTIFIQUESE

GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE UCARAMANGA, SANTANDER
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADOS de ... de julio de 2020.
SILVIA RENATA ROSALES HERRERA SECRETARIA

149



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD: 2017-368

Al despacho de la señora juez informando que ha transcurrido el término sin que la parte actora, el Ministerio Público ni la Agencia Nacional para la Defensa se haya pronunciado de la solicitud de terminación por Transacción (f225-226).
Bucaramanga, 22 de mayo de 2020.

MARTHA DÍAZ PEREZ
OF. MAYOR

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y observando que el Ministerio Público no presentó la aprobación del **CONTRATO DE TRANSACCION** presentado por el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** (F 164-224), el Despacho denegará la solicitud de terminación por Transacción del presente proceso, en firme el presente proveído procédase con la liquidación de costas.

Notifíquese

GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por
anotación en ESTADOS de fecha

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2017-399

Constancia: Al despacho de la señora juez informando que la parte actora allego poder otorgado por REINTEGRA SAS (folio 124 VTO). Bucaramanga, 7 de julio de 2020.

MARTHA DÍAZ PEREZ
OF. MAYOR

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el memorial poder, téngase al **Dr. REYNALDO GOMEZ AYALA** con TP 63691 del CSJ, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

De otro lado **PREVIO** a decretar la terminación del proceso por pago total (f-120), se **REQUIERE** a las partes para que aporten el resultado de la medida sobre el vehículo de placas **KJQ-231** de propiedad de **JUAN CARLOS GELVES URIBE** ordenada mediante oficio 2397, atendiendo a que debe examinarse si hubo desplazamiento de otra medida de acuerdo al numeral 6 del artículo 468 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADOS de fecha

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

127



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO 2017-399

Constancia: Al despacho de la señora juez informando que la parte demandada coadyuva la terminación del proceso y desiste de la excepciones

Bucaramanga abril 20 de 2020

MARTHA DÍAZ PEREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial, previo a ordenar la terminación del presente proceso se requiere al Dr. **REYNALDO GOMEZ AYALA** para que de estricto cumplimiento al auto adiado 5 de marzo de 2020, en el sentido de allegar poder para terminar el proceso de conformidad con el artículo 461 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GLADYS MADIEDO RUEDA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADOS de fecha

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

123



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2017-419

Constancia: Al despacho de la señora juez informando que fueron convertidos a favor de este proceso títulos por la suma de \$3.093.526. Bucaramanga, 25 de junio de 2020.

MARTHA DÍAZ PÉREZ
OF. MAYOR

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial, se pone en conocimiento de la parte actora que a fecha se encuentran a favor de este proceso 30 títulos judiciales por a suma de \$ 3.093.526, que fueron convertidos del juzgado Tercero civil del Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, 19 corresponden a **LUIS ENRIQUE NARVAEZ BENITEZ** Y 11 a **HECTOR ALHUCEMA ORTIZ**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADOS de fecha

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2017-586

Constancia: Al despacho de la señora juez informando que la parte actora MARIA EUGENIA TAVERA HERNANDEZ Y CHRISTIAN ORTEGA LOPEZ solicitan la terminación del proceso (folio34).
Bucaramanga, 7 de julio de 2020.

MARTHA DIAZ PEREZ
OF. MAYOR

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial, PREVIO a tramitar la terminación del proceso se REQUIERE a la parte actora para que manifiesta si desiste de las pretensiones en contra de **CRISTIAN MOLINA TRASLAVIÑA**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADOS de fecha

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 2018-261

Constancia pasa al despacho de la señora Juez, informando que el curador ad litem designado para representar los intereses de la parte demandada fue notificado pero no ha tomado posesión del cargo

Bucaramanga, mayo 11 de 2020

MARTHA DIAZ PEREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial, se **REQUIERE** a la Dra. **LEONOR PARRA LOPEZ** para que dé estricto cumplimiento al auto adiado 13 de diciembre de 2019 y proceda a tomar posesión del cargo asignado, teniendo en cuenta que ya fue notificada y no ha acreditado estar actuando en más de 5 procesos de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando el requerimiento contenido en éste proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el **numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.**, su designación implica que "quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".

NOTIFIQUESE

GLADYS MADIEDO RUEDA

JUEZ



RADICADO No. 68001-40-03-007-2018-290-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la curadora ad litem designada para representar los intereses de **ELVIRA FATIMA CANO ESCALONA** manifiesta que está actuando dentro de 21 procesos.

Bucaramanga 13 de abril de 2020

MARZA DÍAZ PEREZ
OF. MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga trece (13) de abril de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial, PREVIO a relevar del cargo a la Dra. **MIRYAM SYLENE MANTILLA MANTILLA** se le requiere para que acredite que está actuando en más de 5 procesos de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP el cual reza "*quien desempeñara el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran a la autoridad competente*".

Por secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por
anotación en ESTADOS de fecha

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2018-398

Constancia: pasa al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora manifiesta que no fue posible notificar al curador ad litem designado dentro del presente proceso.

Bucaramanga, mayo 11 de 2020

~~MARTHA DIAZ PEREZ~~

Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial, se procederá a relevar del cargo al Dr. **EDINSON SUESCUN VASQUEZ** y de igual manera se designara nuevo curador ad litem que represente los intereses de **MARTHA EUGENIA RUEDA MANTILLA** a:

APellidos	NOMBRES	DIRECCIÓN	TELÉFONO
VARGAS ACEVEDO	DIANA	CARRERA CALLE 47 No28-32	6324402

Por secretaría librese el oficio respectivo comunicando lo decidido en éste proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el **numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.**, su designación implica que "quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".

NOTIFIQUESE

GLADYS MADIEDO RUEDA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADOS de fecha

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD: 2018-467

Constancia: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte actora informa que los demandados no han demostrado ánimo conciliatorio.

Bucaramanga, 13 de marzo de 2020

MARTHA DIAZ PEREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga trece (13) de marzo dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial, se da traslado a **CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ PLATA Y HEIDY JOHANA RODRIGUEZ PEÑA** del escrito que obra a folio 93 que fue allegado por **GRUPO INMOBILIARIO PICASSO LTDA** a través de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS MADIEDO RUEDA

Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
SANTANDER

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en
ESTADOS que

SILVIA PENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA



72

2018-517

Constancia: pasa al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora manifiesta que no fue posible notificar a la curadora ad litem designada dentro del presente proceso.

Bucaramanga, mayo 11 de 2020


MARTHA DIAZ PEREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial, se procederá a relevar del cargo al Dr. **ALBERTO ELIAS GONZALEZ MEBARAK** y de igual manera se designara nuevo curador ad litem que represente los intereses de **ANA YASNEIRA RICO LAGOS** a:

APellidos	NOMBRES	DIRECCIÓN	TELÉFONO
RODRIGUEZ	GIME ALEXANDER	CARRERA 35 No54-96	6704848-3175016027

Por secretaría librese el oficio respectivo comunicando lo decidido en éste proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el **numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.**, su designación implica que "quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".

NOTIFIQUESE

GLADYS MADIEDO RUEDA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADOS de fecha

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

RADICADO: 2018-525

Constancia: pasa al despacho de la señora Juez informando que se allego respuesta de la Agencia Nacional de Tierras (F103-106)
Bucaramanga junio 25 de 2020

MARTHA DIAZ PEREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial, se pone en conocimiento de la parte actora, la respuesta proveniente de la agencia Nacional de Tierras que obra folios 168-175.

NOTIFÍQUESE

GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA, SANTANDER
NOTIFICACION POR ESTADO
SILVIA RENATA ROSALES PERRERA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2019-27

Constancia: pasa al despacho de la señora Juez, informando el juzgado Primero de Ejecucion Civil Municipal de Sentencias informa que levanta el remanente sobre los bienes de CRISTHIAN FERNANDO NIÑO BERNAL (F19)

Bucaramanga, mayo 18 de 2020

MARTHA DIAZ PEREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial, se ordena que por secretaria se comunique juzgado Primero de Ejecucion Civil Municipal de Sentencia de Bucaramanga, que el presente proceso fue terminado mediante auto de fecha 30 de enero de 2020, por lo cual se les comunico a través del oficio 0404 que los bienes de **CRISTHIAN FERNANDO NIÑO BERNAL** quedaban a su disposición, en consecuencia les corresponde a ese Despacho judicial levantar las medidas pertinentes.

OTIFIQUESE

GLADYS MADIEDO RUEDA

JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADOS de fecha

**SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA**



108

RADICADO: 2019-64

Constancia: pasa al despacho de la señora Juez, informando que el curador ad litem designado para representar los intereses de **DEYVER ALFONSO BECERRA HERNANDEZ**, solicita se releve del cargo por cuanto tiene su residencia en la ciudad de Bogotá (f104)
Bucaramanga, Julio 2 de 2020

MARTHA DIAZ PEREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial, se procederá a relevar del cargo a la Dra. **MARTA CECILIA DURAN RAMIREZ** y de igual manera se designara nuevo curador ad litem que represente los intereses de **DEYVER ALFONSO BECERRA**
a:

APELLIDOS	NOMBRES	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRONICO
MANTILLA MANTILLA	MIRYAM SYLENE	CALLE36 No 21-50 OF. 703 Ed. BANCOQUIA	jurídico@arse.com.co

Por el medio más expedito comunicar lo decidido en éste proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., su designación implica que "quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".

NOTIFIQUESE

GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE UCARAMANGA, SANTANDER</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADOS de 2020, de julio de 2020</p> <p>SILVIA RENATA ROSALES HERRERA SECRETARIA</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

56

RADICADO: 2019-81

Constancia: pasa al despacho de la señora Juez, informando la parte actora no ha retirado el marconigrama para el curador ad litem designado para representar los intereses de la parte demandada.

Bucaramanga, mayo 18 de 2020

MARTHA DIAZ-PEREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial, se previó a relevar del cargo al Dr. **PEDRO ANDERSON ARENAS REMOLINA** se **REQUIERE** a la apoderada de la parte actora, Dra. **ANDREA JULIETH BARRERA** para que notifique el requerimiento realizado a través del auto de fecha 22 de enero de 2020 al auxiliar de la justicia designado.

NOTIFIQUESE

GLADYS MADIEDO RUEDA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior, se notifica a las partes por
anotación en ESTADOS de fecha
SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

71

2019-480

Constancia: Al despacho de la señora juez informando que debe aclararse el inciso segundo del auto de fecha 12 de febrero de 2020 (f70) en el sentido de que la petición de desglose la realiza la apoderada de la parte actora.
Bucaramanga, 25 de junio de 2020.

MARTHA DIAZ PEREZ
OF. MAYOR

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial, se aclara que la solicitud de **DESGLOSE** que obra a folio 46 fue realizada por la parte actora y no como se dijo en el inciso segundo del auto de fecha 12 de febrero de 2020 (f70).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADOS de fecha

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA



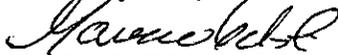
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO DECLARATIVO VERBAL POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

RADICADO No. 68001-40-03-007-2019-131-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, lo ordenando por el superior en sentencia de fecha el 15 de mayo de 2020. Sirvase proveer.

Bucaramanga, 13 de julio de 2020.


ANDRES MAURICIO GELVES ESPITIA
Escribiente

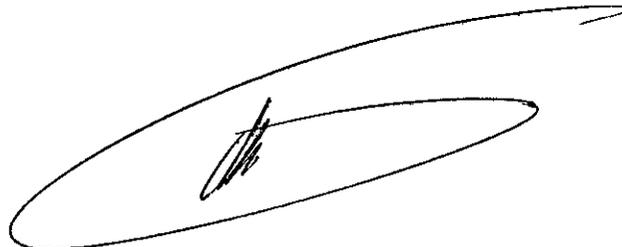
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Obedézcase y el cúmplase lo ordenado por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Bucaramanga, en sentencia de segunda instancia calendada el 15 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE



GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA, SANTANDER</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. del de 2020.</p> <p>SILVIA RENATA ROSALES HERRERA SECRETARIA</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2019-312

Constancia: Al despacho de la señora juez informando que la parte actora solicita LA ENTREGA DE TITULOS que no hacen parte del acuerdo A LA DEMANDADA (folio25).
Bucaramanga, 7 de julio de 2020.

MARTHA DIAZ PEREZ
OF. MAYOR

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial, se ordena la devolución de los títulos descontados a la demandada **MARIA NELLY GOMEZ DE NAGLES**, que no hicieron parte del acuerdo realizado entre las partes que obra a folio 17 de la presente foliatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por
anotación en ESTADOS de fecha

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 2019-383

Constancia: pasa al despacho de la señora Juez, informando que se allego una orden de embargo de remanente proveniente del juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga (f17)

~~Bucaramanga~~ abril 20 de 2020

~~MARTHA DIAZ PEREZ~~

Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020)

Se ordena oficiar al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga manifestando que **NO SE TOMA NOTA** del embargo y secuestro del embargo del remanente sobre los bienes de **CESAR AUGUSTO ALVAREZ LACHE** solicitado mediante oficio 4651 de fecha 15 de noviembre de 2019, debido a que existe una medida similar para el proceso 2019-160 que se adelanta en el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga (f4). Librese oficio respectivo y por secretaria envíese.

NOTIFÍQUESE

GLADYS MADIEDO RUEDA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADOS de fecha

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 2016-504

Constancia: pasa al despacho de la señora Juez, informando la parte actora allego el trámite del citatorio enviado al demandado FABIAN BOHORQUEZ MARQUEZ (folio 18-20).

Bucaramanga, mayo 11 de 2020


MARTHA DIAZ PEREZ

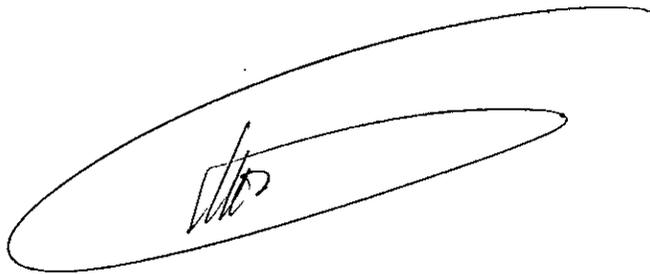
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial, se pone de presente a la parte actora que debe realizar de manera correcta el ciclo de notificación personal del demandado **FABIAN BOHORQUEZ MARQUEZ** (folio 18-20), toda vez que en el cotejo del citatorio señala que la clase del proceso es verbal, lo que no concuerda con la realidad procesal por cuanto lo que aquí se adelanta es un proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GLADYS MADIEDO RUEDA

Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADOS de fecha

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO No. 68001-40-03-007-2019-00507-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allega aviso enviado a **JUAN CARLOS PINZON CARRIZOSA** (27-30)

Bucaramanga 13 de abril de 2020

MARTHA DIAZ PEREZ
OF MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga trece (13) de abril de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial, se **REQUIERE** a la parte actora para que dé estricto cumplimiento al auto calendarado 27 de enero de 2020, en el cual se tuvo en cuenta nueva dirección para notificar a **JUAN CARLOS PINZON CARRIZOSA** quien debía ser notificado de conformidad con los articulo 290,293 y 301 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADOS de fecha

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2019-618

Constancia: pasa al despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allega certificado de notificación Bucaramanga, mayo 18 de 2020

MARTHA DIAZ PEREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial, se **REQUIERE** a la parte actora para que informe a este Despacho judicial de donde tuvo conocimiento que el correo electrónico jf-sol12345@outlook.com pertenece a **JAHIR FERNANDO SANCHEZ ORJUELA**.

NOTIFIQUESE

GLADYS MADIEDO RUEDA

JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADOS de fecha

**SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 2019-773

Constancia: pasa al despacho de la señora Juez, informando que la parte actora informa que se realizó un abono por la suma de \$240.000, \$107.300, \$80.000. y \$52.700 (f39)

Bucaramanga abril 20 de 2020

~~MAR~~THA DIAZ PEREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial y el escrito que antecede, téngase en cuenta al momento de la liquidación de crédito, los abonos realizados por la parte demandada GLADYS ANDREA VILLARREAL MEZA que fueron relacionados a folio 39.

De igual manera se requiere a la parte actora para que allegue el citatorio remitido a SILVIA JULIANA VILLARREAL MEZA.

NOTIFÍQUESE

GLADYS MADIEDO RUEDA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADOS de fecha

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD 2019-920

Constancia: pasa al despacho de la señora Juez informando que la parte actora a través de apoderado judicial solicita el retiro de la demanda. Revisado el sistema siglo XXI no se observa que existe embargo de remanente.

Bucaramanga, marzo 24 de 2020

MARTHA DIAZ PEREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante en escrito visto al folio anterior, PREVIO a dar trámite la solicitud de retiro de la demanda debe la parte actora allegar el original del oficio 0110 de fecha 27 de enero de 2020, y de no ser posible por haber sido entregado en la oficina de IIPP se aporte el resultado a fin de revisar si debe tomarse nota de remanente de conformidad con el artículo 468 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS MADIEDO RUEDA

Juez

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA, SANTANDER</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADOS de fecha</p> <p>SILVIA RENATA ROSALES HERRERA SECRETARIA</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

21

RAD 2020-82

Constancia: pasa al despacho de la señora Juez informando que la parte actora a través de apoderado judicial solicita el retiro de la demanda. Revisado el sistema siglo XXI no se observa que existe embargo de remanente.

Bucaramanga 2 de febrero de 2020

MARTHA DIAZ PEREZ
Of. MAYOR

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante en escrito visto al folio anterior, se informa que dicha petición se tramitara en la forma prevista en el art. 92 del C.G.P, por reunir los requisitos del mencionado artículo, en consecuencia el juzgado

RESUELVE:

- 1. ACEPTAR** el retiro de la presente demanda de **BBVA** contra **IVONNE JOHANNA QUINTERO BALLESTEROS**.
- 2. ORDENAR** la devolución de los anexos de la demanda a la parte demandante, sin necesidad de desglose.
- 3. CANCELAR** las medidas de embargo de no existir embargo de remanente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS MADIEDO RUEDA

Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE UCARAMANGA, SANTANDER
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes por anotación en ESTADOS del 2 de julio de 2020.
SILVIA RENATA ROSALES HERRERA SECRETARIA



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez, poniendo en conocimiento la demanda EJECUTIVA de MÍNIMA cuantía presentada por el Dr. Fredy DARIO JAIMES actuando en nombre propio en contra de GIOVANNY ANDRES MONSALVE MORENO. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 16 de marzo de 2020.


ANDRÉS MAURICIO GELVES ESPITIA
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2020).

EJECUTIVO

RADICADO No. 2020-00128.

Correspondió por reparto el anterior proceso EJECUTIVO, adelantado por el Dr. FREDY DARIO JAIMES actuando en nombre propio en contra de GIOVANNY ANDRES MONSALVE MORENO.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Examinada la demanda el despacho encuentra que carece de competencia para conocer del presente asunto, toda vez que el presente proceso versa sobre el cobro de los honorarios consignados en un contrato de prestación de servicios, así las cosas tenemos que el artículo 2 en su numeral 6 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social establece: *“La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de: (...) Los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive”.*

Aunado a lo anterior, la Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación laboral fue enfática al consagrar en providencia SL2385-2018 Radicación N°47566 del 09 de mayo de 2018, lo siguiente:

“Puesto en otros términos, para el caso de los contratos de mandato o de prestación de servicios profesionales de carácter privado, la cancelación de los honorarios pactados tiene la obligación por parte del deudor o contratante de cubrirlos, siempre y cuando el acreedor o contratista haya cumplido con el objeto del contrato, así como también debe tenerse de presente que las denominadas cláusulas penales, sanciones, multas, etc., hacen parte de las denominadas «remuneraciones», teniéndose en cuenta que las mismas constituyen la retribución de una actividad o gestión profesional realizada a la cual se compromete el contratista en defensa de los intereses del contratante, aun en los eventos de que por alguna circunstancia se impida que se preste el servicio, por consiguiente, desde esta perspectiva, también resulta competente el juez laboral para conocer del presente asunto.

De otra parte, no desconoce la Sala que el contrato de mandato o prestación de servicios, es eminentemente civil o comercial, pero en este caso y sin restarle tal connotación, fue el legislador quien bajo la libertad de configuración y por excepción, le asignó al juez del trabajo la competencia para resolver los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de los honorarios y demás remuneraciones por servicios personales de carácter privado”



Decantándose que, este Juzgado carece de competencia para conocer de la acción en cuestión se remite el presente proceso a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga. En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR el expediente y sus anexos a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga, para que conozcan del proceso.

TERCERO: De no ser asumida el conocimiento por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga, desde ya se plantea el conflicto de competencias, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ**

(Proyectó: Andrés M. Gelves)

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, SANTANDER</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. del de 2020.</p> <p>SILVIA RENATA HERRERA ROSALES SECRETARIA</p>
--